

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 21 de junio de dos mil diecisiete**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia del **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. Isabel Pita Cañas, actuando como Concejales-Secretaria suplente.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2017. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D^a. Elena Moreno García, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23424/2017, por el que solicita copia de los siguientes expedientes:

- Exp 270/72 – C/ Jesús Gil González – 44 viviendas y 4 locales
- Exp 335/73 – C/ Jesús Gil González – Segregación
- Exp 470/74 – C/ Jesús Gil González – 33 viviendas unifamiliares
- Exp 890/73 – C/ Jesús Gil González – 43 viviendas en fila

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación con el escrito 23424/2017, comunicarle la imposibilidad de localizar los citados expedientes debido a la antigüedad de los mismos.

3. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE PAISANO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2017/PA/000022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejales Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejales Delegado de Seguridad, con fecha 13 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de mayo de 2017, en relación con el expediente de contratación 2017/PA/000022, adoptó los siguientes acuerdos:

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 3.599,75 €, con cargo a la aplicación 23.1301.22104, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones necesarias del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE PAISANO DE LA POLICIA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000022, presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 11.900,00 € IVA excluido, (14.399,00 € I.V.A. incluido) y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación”.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 126, de 27 de mayo de 2017, y transcurrido el plazo otorgado para la presentación de proposiciones, no se presentó proposición alguna según consta en la diligencia del encargado del registro de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 2º del artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

En el presente caso, como consta en la diligencia del encargado del registro de contratación, no se ha presentado ninguna proposición.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

UNICO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto convocado para la contratación del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE PRENDAS DE SERVICIO PARA LOS COMPONENTES DE PAISANO DE LA POLICIA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000022, por ausencia de licitadores.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO PARA LA COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS HÍBRIDOS CAMUFLADOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE.2017/PA/000040

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 7 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Seguridad ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.115,70 €, I.V.A. excluido, (80.000,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de entrega es de 30 días.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000040, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejalía de Seguridad.
- Retención del crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito para esta contratación por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 23 1301 62400 y con número de operación 220170004643, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación 23 1301 62400 y con número de operación 220170004643, del presupuesto del Ayuntamiento.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contrato de suministro para la COMPRA DE CINCO VEHÍCULOS HÍBRIDOS CAMUFLADOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2017/PA/000040, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 66.115,70 €, I.V.A. excluido, (80.000,00 € I.V.A. incluido), y tiene un plazo de entrega de 30 días.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, EXPTE.2017/PA/000044

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 15 de junio de 2017, que se transcriben:

"HECHOS

Primero.- El Concejala-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 36.000,00 € I.V.A. excluido (43.560,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más. El valor estimado asciende a la cantidad de 54.000,00 €.

El citado Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000044, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta del Concejala-Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 10.466,50 €, con cargo a la aplicación nº 31.9201.22604 y nº de operación 220170005361, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejala Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 10.466,50 €, con cargo a la aplicación nº 31.9201.22604 y nº de operación 220170005361, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y DEFENSA EN MATERIA JURÍDICO LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 36.000,00 € I.V.A. excluido (43.560,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017, EXPTE.2017/PA/000018

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejala de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 15 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000018 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 30.250,00 Euros, con cargo a la aplicación nº 24.3381.22608, del presupuesto del Ayuntamiento (nº de operación 220170000812).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017, Expte. 2017/PA/000018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 25.000,00 € I.V.A. excluido, (30.250,00 € I.V.A. incluido).

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 113 de 12 de mayo de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A. (RICASA)
- 2 FOCS D´ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.
- 3 PIROTECNIA TURIS, S.L.
- 4 PIROTECNIA AITANA, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 31 de mayo de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de todos los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 31 de mayo de 2017, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A. (RICASA) se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio total 19.430,00 € (IVA no incluido)

Este importe se desglosa en:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2017

- 16 de julio de 2017. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores. 7.900,00 €, IVA excluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

- 2 de septiembre de 2017. Castillo de fuegos artificiales y disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. 10.900,00 €, IVA excluido.
- 3 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación. 395,00 €, IVA excluido
- 9 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas. 235,00 €, IVA excluido

Se aporta memoria para la prestación del servicio conforme a lo establecido en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

2. FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio total 18.985,00 euros (IVA no incluido)

Este importe se desglosa en:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2017

- 16 de julio de 2017. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores. 7.500,00 €, IVA excluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

- 2 de septiembre de 2017. Castillo de fuegos artificiales y disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. 10.500,00 €, IVA excluido.
- 3 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación. 690,00 €, IVA excluido.
- 9 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas. 295,00 €, IVA excluido.

Se aporta memoria para la prestación del servicio conforme a lo establecido en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

3. PIROTECNIA TURIS, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

▪ Precio total 19.990,00, euros (IVA no incluido)

Este importe se desglosa en:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2017

- 16 de julio de 2017. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores. 5.500,00 €, IVA excluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

- 2 de septiembre de 2017. Castillo de fuegos artificiales y disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. 12.490,00 €, IVA excluido.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

- 3 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación. 900,00 €, IVA excluido.
- 9 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas. 1.100,00 €, IVA excluido.

Se aporta memoria para la prestación del servicio conforme a lo establecido en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

4. PIROTECNIA AITANA, S.L. se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 21.900,00 euros (IVA no incluido) oferta en letra, 24.100,00 € en número. El importe en letra es el que debe prevalecer.

Este importe se desglosa en:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2017

- 16 de julio de 2017. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores. 9.000,00 €, IVA excluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

- 2 de septiembre de 2017. Castillo de fuegos artificiales y disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. 13.500,00 €, IVA excluido.
- 3 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación. 800,00 €, IVA excluido.
- 9 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas. 800,00 €, IVA excluido.

Se comprueba que los importes desglosados suman 24.100,00 €, por lo tanto la oferta es 24.100,00 € (IVA no incluido)

Se aporta memoria para la prestación del servicio conforme a lo establecido en la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L	18.985,00 €
2	PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.	19.430,00 €
3	PIROTECNIA TURIS	19.990,00 €
4	PIROTECNIA AITANA	24.100,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta presentada por FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L. no se encontraba incurso en valores anormales o desproporcionados.

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 949,25 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Octavo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 3 de abril de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 20 de abril de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil FOCS D´ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Deportes y Fiestas y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

NÚMERO PLICA	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
1	FOCS D´ARTIFICI EUROPLÁ, S.L	18.985,00 €
2	PIROTECNIA RICARDO CABALLER, S.A.	19.430,00 €
3	PIROTECNIA TURIS	19.990,00 €
4	PIROTECNIA AITANA	24.100,00 €

2º.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE 2017, Expte. 2017/PA/000018, a la mercantil FOCS D´ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., con C.I.F. B-96643291, en las siguientes condiciones:

- Precio total 18.985,00 €, IVA no incluido, (22.971,85 €, IVA incluido)

Este importe se desglosa en:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2017

- 16 de julio de 2017. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores. 7.500,00 €, IVA excluido (9.075,00 €, IVA incluido).

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

- 2 de septiembre de 2017. Castillo de fuegos artificiales y disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. 10.500,00 €, IVA excluido (12.705,00 €, IVA incluido).
- 3 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación. 690,00 €, IVA excluido (834,90 €, IVA incluido).
- 9 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas. 295,00 €, IVA excluido (356,95€, IVA incluido).

3º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, EXPTE.2017/PA/000047

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes y Fiestas, con fecha 14 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha remitido propuesta para la contratación por procedimiento abierto del suministro de referencia, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.736,39 € I.V.A. excluido, (25.091,03 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un año prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 47.693,70 €.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2017/PA/000047, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejalía de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos.
- Retención del crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito para esta contratación por importe de 15.054,61 € con número de operación 220170005738, y con cargo a la aplicación nº 24.3421.21300 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

Segundo.- El objeto del contrato es la adquisición de bienes muebles, por lo que el contrato debe calificarse como contrato de suministro, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del TRLCSP.

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Deportes, Fiestas y Cascos urbanos y a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 15.054,61 € con número de operación 220170005738, y con cargo a la aplicación nº 24.3421.21300 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2017, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2017, y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación del SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 20.736,39 € I.V.A. excluido, (25.091,03 € I.V.A. incluido), y su plazo de ejecución es de un año prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

8. SOLICITUD DE PRALESA CONCESIONES S.L. DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR EL 5% DE LAS ACCIONES DE POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS S.A. TITULAR DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE PLAZA DE PADRE VALLET Y SU ENTORNO, CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y AMPLIACIÓN COMO NUEVO CENTRO CULTURAL, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO, EXPTE.107/07

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Director General del Área de Desarrollo Económico, con fecha 13 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de marzo de 2008 adjudicó el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE LA PLAZA DEL PADRE VALLET Y SU ENTORNO, CONSTRUCCIÓN DE UN APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y SU AMPLIACIÓN COMO NUEVO CENTRO CULTURAL DE POZUELO DE ALARCÓN, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO, Expte. 107/07, a una agrupación de empresas formada por INICIATIVAS DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A., PLODER, S.A., CONSTRUCCIONES URRUTIA, S.A. y MARLO PROJECTS, S.L.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

Segundo.- Conforme a lo exigido en el acuerdo de adjudicación y en el pliego, la agrupación de empresas adjudicatarias constituyó una sociedad anónima con la denominación POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., que es la titular de la concesión, mediante escritura de 28 de abril de 2008, con la siguiente composición en el accionariado:

Iniciativas de Infraestructuras y Servicios S.A. (luego Ploder Concesiones, S.A)	85%
Ploder Uicesa, S.A.	5%
Construcciones Urrutia, S.A.	5%
Marlo Projects, S.L.	5%

Mediante escritura de 24 de julio de 2015 de fusión por absorción, la mercantil PLODER CONCESIONES, S.A. fue absorbida por PRALESA CONCESIONES, S.L., transmitiéndose en favor de esta última el patrimonio íntegro de la primera y sucediéndola a título universal en todos sus bienes, derechos y obligaciones.

Por tanto, a partir de esta fusión, la composición del accionariado de la concesionaria POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. quedó de la siguiente manera:

Pralesas Concesiones, S.L.	85%
Ploder Uicesa, S.A.	5%
Construcciones Urrutia, S.A.	5%
Marlo Projects, S.L.	5%

Tercero.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 6 de abril de 2016 aprobó el proyecto de acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento y POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. en cuyo apartado séptimo, el Ayuntamiento se compromete a autorizar la transmisión de acciones a favor de PRALESA CONCESIONES, S.L. por parte del resto de los socios, previa tramitación del correspondiente expediente.

Cuarto.- Mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2017, PRALESA CONCESIONES, S.L. comunica la intención de proceder a la adquisición, por título de compraventa, del 5% de las acciones propiedad de la entidad PLODER UICESA, S.A. (en liquidación).

Manifiesta que dicha adquisición era previsible dada la situación de la entidad PLODER UICESA, S.A., quien al encontrarse en fase de liquidación concursal tiene la obligación legal de desprenderse de esas acciones, razón por la cual, entre otros contenidos, en el acuerdo suscrito en fecha 13 de abril de 2016 entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Pozuelo de Infraestructuras, S.A. se acordó, cláusula 8ª, el compromiso expreso del Ayuntamiento de autorizar la transmisión de acciones a favor de PRALESA CONCESIONES, S.L. previa la incoación del expediente oportuno.

Por ello, solicitan autorización expresa para adquirir las 1.210 acciones de POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. representativas del 5% del capital social, números 21.781 a 22.990, ambas inclusive, propiedad de la entidad PLODER UICESA, S.A. (en liquidación).

Se especifica que la transmisión de acciones que se solicita no implica un cambio de control efectivo de la sociedad, dado que PRALESA CONCESIONES, S.L. es titular del 85% del capital social, y tras dicha adquisición pasaría a ostentar una participación del 90% en el capital social.

Quinto.- La mercantil peticionaria ha presentado declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo aportado certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Asimismo, figura en el expediente hago constar de la Titular de la Recaudación de fecha 7 de junio de 2016, de que dicha empresa tiene suspendida en su procedimiento recaudatorio la deuda en voluntaria frente a la Hacienda Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El pliego de condiciones que rige la concesión de obra pública de la que es titular POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., exigía la constitución de una sociedad nueva que sería la concesionaria.

Efectivamente, la cláusula 25, en sus párrafos primero y segundo, dispone lo siguiente:

“Cláusula 25. Constitución de la sociedad concesionaria

El adjudicatario se obliga a constituir una Sociedad Anónima, en un plazo máximo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Esta sociedad de nueva creación será la encargada de la gestión del servicio público y de la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el contrato y se constituirá de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en este Pliego y en la legislación aplicable, y con sujeción a los compromisos asumidos por el adjudicatario en su oferta.(...)"

El párrafo cuarto de dicha cláusula establece los requisitos de los estatutos de dicha sociedad, con el siguiente contenido:

"Los estatutos por los que se regirá la Sociedad Concesionaria recogerán, además de las cláusulas generales establecidas en la normativa aplicable a las sociedades anónimas y las que figuren en la oferta del concesionario de la gestión del servicio público, las previsiones establecidas en el presente PCAP en los términos siguientes:

"(...)

e) Las acciones de la sociedad concesionaria serán nominativas, sin que pueda modificarse la naturaleza de dichos títulos durante el tiempo que dure la concesión.

La transmisión de acciones de la sociedad por cualquier título, cualquier operación que pueda suponer un cambio en la titularidad del accionariado, o modificación en el control efectivo en la sociedad concesionaria, así como la constitución de derechos reales limitativos sobre las acciones, deberá ser notificada y autorizada previamente por la Administración. Esta notificación comprenderá los elementos esenciales de la operación, como mínimo, la identificación de las acciones que se transmiten, el negocio jurídico por el que se articula la transmisión y la identificación del adquirente.

Se exceptúan de lo dispuesto en la presente Cláusula aquellas variaciones del accionariado que se deriven de la ejecución por parte de un acreedor pignoraticio de la garantía constituida sobre las acciones de la Sociedad, una vez autorizada por la Administración la constitución de la garantía."

La normativa de contratación aplicable a este contrato, Real Decreto Legislativo 2/2000 (TRLCAP), no limita ni sujeta a autorización previa los cambios en el accionariado de las sociedades adjudicatarias de contratos públicos.

Únicamente, exige autorización para el supuesto de cesión de los contratos a un tercero, estableciendo los requisitos a que debe ajustarse para que sea autorizada por el órgano de contratación (art. 114 TRLCAP).

Igualmente, también contempla los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas, que tampoco sujeta a autorización previa, como no puede ser de otra manera, por tratarse de supuestos habituales en la vida jurídica de las sociedades mercantiles (art. 112 TRLCAP).

La petición que ahora nos ocupa no se trata de los supuestos anteriormente citados, pues ni es una cesión de contrato, ni se trata de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas.

El objeto de la solicitud de autorización es un cambio en la titularidad de acciones de la sociedad concesionaria, supuesto que entra dentro de la autonomía de las personas jurídicas, sean adjudicatarias o no de contratos públicos, y que no requiere una autorización del órgano de contratación.

No obstante, en el presente caso, al tratarse de una sociedad anónima constituida con un único objeto, que es el de asumir los derechos y obligaciones de la concesión de obra pública adjudicada, el pliego de cláusulas administrativas particulares establecía los requisitos que debía cumplir dicha sociedad en el momento de su constitución y somete a autorización previa la transmisión de acciones de la sociedad concesionaria o cualquier otra operación que pueda suponer un cambio en la titularidad del accionariado.

Y la razón de requerir autorización, viene motivada por las especiales circunstancias de los accionistas, que resultaron adjudicatarios de un contrato público, por lo que la Administración debe velar por que no se defraude la adjudicación realizada, así como que la sociedad concesionaria continúe con la normal prestación del servicio público que le fue encomendado.

La autorización solicitada es la adquisición por parte de PRALESA CONCESIONES, S.L. de un 5% de las acciones de la concesionaria que ahora mismo son propiedad de PLODER UICESA, S.A. en liquidación.

Manifiesta la peticionaria que dicha adquisición era previsible dada la situación de la entidad PLODER UICESA, S.A., quien al encontrarse en fase de liquidación concursal tiene la obligación legal de desprenderse de esas acciones, razón por la cual, entre otros contenidos, en el acuerdo suscrito en fecha 13 de abril de 2016 entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Pozuelo de Infraestructuras, S.A. se acordó, cláusula 8ª, el compromiso expreso del Ayuntamiento de autorizar la transmisión de acciones a favor de PRALESA CONCESIONES, S.L. previa la incoación del expediente oportuno.

Por ello, solicitan autorización expresa para adquirir las 1.210 acciones de POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. representativas del 5% del capital social, números 21.781 a 22.990, ambas inclusive, propiedad de la entidad PLODER UICESA, S.A. (en liquidación).

Se especifica que la transmisión de acciones que se solicita no implica un cambio de control efectivo de la sociedad, dado que PRALESA CONCESIONES, S.L. es titular del 85% del capital social, y tras dicha adquisición pasaría a ostentar una participación del 90% en el capital social.

Debe tenerse en cuenta que PRALESA CONCESIONES, S.L. posee actualmente el 85% de las acciones, como consecuencia de que en el año 2015 absorbió a la mercantil PLODER CONCESIONES, S.L., sucediendo a ésta a título universal en sus bienes, derechos y obligaciones, por lo que procede autorizar la adquisición de dichas acciones.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal de Hacienda y Contratación, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

ÚNICO.- Autorizar la adquisición por parte de PRALESA CONCESIONES, S.L. de 1.210 acciones, números 21.781 a 22.990 ambas inclusive, representativas del 5% del capital social, propiedad de la entidad PLODER UICESA, S.A. (en liquidación), acciones que corresponden a la sociedad mercantil POZUELO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., quien es titular de la CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PEATONALIZACIÓN DE PLAZA PADRE VALLET Y SU ENTORNO, CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO, REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL Y AMPLIACIÓN COMO NUEVO CENTRO CULTURAL, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO, Expte. 107/07.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2017 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

*El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de mayo de 2017, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.***

Asimismo se da cuenta de los siguientes contratos menores:

- Resolución del Concejal Delegado de Innovación de 5 de mayo de 2017 por el que se adjudica el contrato de ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PORTALES CORPORATIVOS SOBRE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DRUPAL, Exp. 2017/CM/017 a la mercantil GAMMA SOLUTIONS, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.
- Resolución del Concejal Delegado de Innovación de 5 de mayo de 2017 por el que se adjudica el contrato de MANTENIMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA SOBRE WEBCONTROL, Exp. 2017/CM/018 a la mercantil INTERMARK IT 96, S.L., en las condiciones que figuran en dicha resolución.

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS

10. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL APR 3.4-11 “MANZANA COCHERAS LLORENTE”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejal Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 12 de junio de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de diciembre de 2004 se estimó la iniciativa de desarrollo del APR 3.4-11 “Manzana Cocheras LLorente”. En desarrollo de ésta, por acuerdo del mismo órgano de 19 diciembre de 2007 se aprobó definitivamente el plan parcial de reforma interior de la unidad, cuyas normas urbanísticas fueron publicadas en el BOCM de 5 de marzo de 2008.

Para el desarrollo de la unidad de ejecución, y previa tramitación del correspondiente expediente, el 29 de julio de 2014 se constituyó la Junta de Compensación del ámbito.

Segundo. Mediante escrito de 8 de marzo de 2013 se solicita la modificación puntual del plan parcial con el objeto de obtener un producto inmobiliario de mayor calidad, pero que supone la supresión de una zona verde pública lindante con el Colegio Público Divino Maestro.

Emitido informe del Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante, GMU), se considera ilegal la modificación puntual solicitada, que se pretende justificar en la modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM) operada por la Ley 6/2011, pues supone una reducción de zonas verdes respecto de las previstas en un planeamiento definitivamente aprobado, sin la debida justificación ni sustitución o compensación con otra zona verde en el mismo ámbito.

Dicho informe es notificado a la entonces Comisión Gestora del ámbito para su consideración y subsanación del documento, en su caso.

Tercero. El 26 de mayo de 2016 se presenta escrito suscrito por la Presidenta de la Junta de Compensación del APR solicitando la modificación puntual del plan parcial, junto con documentación técnica, tras la aprobación por la Asamblea de la Junta celebrada el 5 de mayo de 2016. Tras los requerimientos efectuados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, se presenta nueva documentación técnica del plan parcial el 7 de julio de 2016.

Cuarto. El 11 de julio de 2016 se emite informe por la Ingeniero Técnico Forestal de la GMU, relativo al documento presentado, al estudio de caracterización de suelos y a las afecciones al arbolado. Si bien, no se tiene en cuenta los aspectos relativos a la caracterización de suelos, dado que, al presentarse nueva documentación, se ha tenido que emitir un nuevo informe, al que se hará referencia más adelante.

En relación con el estudio de arbolado tras el inventario analizado, concluye con que la eliminación de los pies arbóreos cuya conservación resulta inviable (8 uds), se compensará mediante reposición del arbolado eliminado por importe de la valoración realizada que se cifra en 1.478,12 €.

Quinto. El 13 de julio de 2016 se ha emitido informe por Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Unidad de Movilidad que considera beneficiosas las modificaciones introducidas en relación con la circulación, quedando por definir el sentido de circulación de la C/ Chinchón, que deberá determinarse finalmente en la tramitación del proyecto de urbanización.

Sexto. El 14 de julio de 2016 se ha emitido informe por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la GMU que señala que deberá aportarse estudio hidrológico en cumplimiento del Decreto 170/1998, antes de poderse aprobar definitivamente la modificación del plan parcial.

Séptimo. Posteriormente se emitieron informes por la Arquitecto Jefe de la Unidad de Planificación Urbanística y el Técnico de Administración General de la GMU, sin embargo, teniendo en cuenta que en ambos se señalaban una serie de condicionantes, no se llegó a aprobar inicialmente la modificación, a la espera de que se aportara la documentación a la que se hará referencia a continuación.

Octavo. El 27 de enero de 2017 la Junta de Compensación promotora de la modificación presenta documentación complementaria consistente en el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos correspondientes a (i) la Justificación del Decreto 170/1998, (ii) Estudio Acústico y (iii) Estudio de Caracterización de Suelos.

Noveno. El 2 de febrero de 2017 se ha emitido nuevo informe por la Ingeniero Técnico Forestal de la GMU, relativo a la documentación presentada que concluye informando favorablemente la modificación del plan parcial que se propone, con las consideraciones que en el mismo constan.

Décimo. El 7 de febrero de 2017 se ha emitido nuevo informe por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la GMU en el que informa favorablemente la documentación presentada sobre la justificación del cumplimiento del Decreto 170/1998, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, dado que se comprueba que la capacidad de los colectores existentes que constituyen el sistema de

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

saneamiento son suficientes para albergar los caudales de aguas fecales y pluviales generados por la actuación. En consecuencia, se entiende cumplimentado el requerimiento de su anterior informe referido en el apartado sexto.

No obstante, señala que para la aprobación definitiva de modificación del plan parcial de reforma interior del APR mencionado, será necesario aportar los correspondientes informes de viabilidad para los diferentes suministros de agua, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

Undécimo. El 20 de febrero de 2017 la Arquitecto Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística ha informado favorablemente la modificación puntual del plan parcial de reforma interior con las condiciones que en el mismo constan.

Duodécimo. El expediente se ha sometido al trámite de consulta previa de las ordenanzas o reglamentos municipales a que se refiere el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas entre los días 27 de mayo y 10 de junio de 2017, sin que durante dicho trámite se haya presentado ninguna opinión, aportación o sugerencia.

Decimotercero. El 12 de junio de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR SE CONSIDERA PROCEDENTE Y SE ADAPTA A LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLAN GENERAL

Tal como se indica en el informe técnico que obra en el expediente, el plan parcial de reforma interior cumple con lo previsto para el ámbito en la ficha del vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU), y en cuanto a la concreta ordenación cumple con las previsiones legales en cuanto a reservas mínimas de terrenos y a los objetivos previstos en el mismo.

Tanto la memoria del documento, como en el informe de la Arquitecto mencionado en el apartado undécimo de los antecedentes, se describe el objeto y contenido de la reforma, que se limita a modificar puntualmente algunos aspectos de la ordenación pormenorizada del ámbito relativos al viario de nueva creación para reducir su pendiente, a la disposición de las zonas verdes y a la altura de la edificación, pero sin alterar ninguna determinación relevante, como edificabilidad, número de viviendas, etc.

En síntesis, el objeto de la modificación puntual es el siguiente:

- Cambio de trazado de la calle de conexión de la Avenida de Pablo VI con la Carretera de Carabanchel, para adecuar su pendiente longitudinal a los límites establecidos por la Orden VIV/561/2010.
- Cambio de ubicación y ampliación de la parcela calificada como Centro de Transformación y creación de una nueva parcela con este uso.
- Unificación y cambio de localización de las zonas verdes para buscar una mejor funcionalidad de las mismas.
- Mejora de las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas situadas en las últimas plantas de las edificaciones.

Debido a la reorganización de los suelos de cesión del ámbito y a la ampliación y nueva calificación de otra parcela destinada a Centro de Transformación, se producen unas ligeras diferencias en la superficie de los usos de cesión, resultando el siguiente cuadro de comparación de los datos numéricos del plan parcial en su estado actual (aprobado definitivamente) y en su estado modificado:

ZONIFICACIÓN	Estado actual	Modificación	Diferencia
Suelo Residencial	12.390,10 m ² s	12.390,10 m ² s	0
Redes Públicas Locales:			
Red Local de Equipamiento (ampliación colegio)	2.799,80 m ² s	2.799,80 m ² s	0
Zona Verde Pública	3.284,30 m ² s	3.284,30 m ² s	0

Viarío Público (no incluye 3.313,62 m ² de viario existente)	3.384,23 m ² s	3.324,33 m ² s	-59,90 m ² s
Centro de transformación	36 m ² s	95,90 m ² s	+ 59,90 m ² s
Total redes Públicas Locales de cesión	9.468,33 m ² s	9.468,33 m ² s	0 m ² s
Viarío público existente	3.313,62 m ² s	3.313,62 m ² s	0
Total	25.208,05 m ² s	25.208,05 m ² s	0

Como puede comprobarse, esta alteración de la zonificación del ámbito, no supone la reducción de la superficie de los suelos de cesión calificados por el plan parcial, debiéndose destacar especialmente el mantenimiento de la destinada a zonas verdes públicas.

Igualmente, se puede comprobar que los suelos que soportan el aprovechamiento lucrativo del ámbito, se corresponden con la parcela calificada como suelo residencial, que no varía su superficie en esta modificación propuesta. Tampoco se altera el número máximo de viviendas, fijado en 230 en la correspondiente ficha del PGOU, ni el número mínimo de plazas de aparcamiento en el interior de la parcela es de 1,5 plazas por cada 100 m² construidos.

Tampoco se altera el aprovechamiento urbanístico unitario de 1,00 m²/m² fijado por el PGOU, que, aplicado sobre los 21.894,43 m² de suelo privado acreditados según títulos y levantamientos topográficos específicos, suponen una edificabilidad total de 21.894,43 m² edificables que se destinan a uso residencial.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 47.3 de la LSCM y 5 de las Normas Urbanísticas del plan parcial, las determinaciones que se alteran tienen la consideración de determinaciones de la ordenación pormenorizada establecida por el PGOU, por lo que pueden ser modificadas mediante este instrumento.

Por lo que se refiere a la modificación del viario, el plan parcial diseñó la conexión de la avenida de Pablo VI con la carretera de Carabanchel con una pendiente longitudinal de un 8%, lo que era conforme a lo establecido en el art. 7.6.3.1.b) de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Pues bien, tras la aprobación del plan parcial, se aprueba la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que establece que los itinerarios peatonales accesibles deben tener una pendiente longitudinal máxima del 6%. El hecho de que las obras de urbanización no hubieran comenzado y lo dispuesto en la Orden señalada, hace necesario rediseñar el viario de nueva apertura para reducir su pendiente longitudinal desde el 8% hasta un 6%, lo que se ya contempla la modificación prevista.

Por lo que se refiere a las zonas verdes, el plan parcial definitivamente aprobado califica como zona verde una parcela situada colindante con la C/ Cirilo Palomo, al norte del ámbito y otra entre el viario de nueva creación y las edificaciones existentes al oeste del ámbito.

Pues bien, en la modificación las zonas verdes se agrupan en un solo espacio que se dispone tanto a lo largo de la calle Cirilo Palomo como de la nueva calle, separando éstas de la manzana residencial. Esta nueva situación supone una mejora de sus condiciones de soleamiento y de su funcionalidad, ya que facilita la conexión peatonal de la Avenida de Pablo VI con la Carretera de Carabanchel, y por tanto con la entrada al centro urbano. Todo ello, sin perder las fortalezas que se denotaban en el plan parcial vigente de dar servicio al colegio y a la población de las viviendas situadas en el entorno. Asimismo, se mantiene la separación de las edificaciones situadas en la C/ Cirilo Palomo a una distancia mínima de 30 metros. Esta unificación permite, además, un uso global de la zona verde, frente al uso fragmentado en superficies más pequeñas que proponía el plan parcial aprobado definitivamente, así como una mejora en las condiciones del posterior mantenimiento de las zonas verdes.

Por lo que se refiere a los centros de transformación, se resitúan éstos calificando dos parcelas con tal destino, por tanto, creándose una nueva, pues el plan parcial aprobado definitivamente solo contemplaba una.

Respecto de la mejora de las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas situadas en las últimas plantas de las edificaciones, se sustituye el aprovechamiento bajo cubierta vinculado a la planta inferior (viviendas tipo dúplex), permitido por encima de la última planta en la ordenanza Residencial el plan parcial aprobado definitivamente, por una planta más en concepto de ático retranqueado, de forma que el mismo quede inscrito en el sólido capaz que actualmente define la ordenanza vigente, lo que no supone ni incremento de edificabilidad ni incremento de volumen.

La solución que se propone con la modificación se considera adecuada para el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad establecidas por la Orden VIV/561/2010, así como del impacto volumétrico del edificio en el entorno. La sustitución de la cubierta inclinada por una cuarta planta retranqueada respecto a la línea de

fachada supone visualmente una disminución del impacto de la edificación y de su protagonismo en el espacio público y, por tanto, incrementa la calidad ambiental del espacio urbano donde se localiza.

En cuanto al procedimiento, se ha seguido el establecido en los arts. 67 y 69 de la LSCM, respecto a las modificaciones de planeamiento, que establecen que deberá realizarse mediante la misma clase de instrumento y seguirse el mismo que requiere su aprobación, por lo que la modificación puntual del plan parcial que se propone, debe disponer de idéntico contenido documental que el exigido a los planes parciales, incluyendo, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el documento ambiental estratégico, el estudio acústico y la justificación del cumplimiento de las determinaciones del Decreto 170/1998, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, documentos que obran en el documento.

El documento incorpora el correspondiente Estudio de Caracterización de Suelos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, que regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados.

También incorpora de forma clara las determinaciones pormenorizadas que modifica respecto al plan parcial aprobado e incluye un documento refundido que establece tanto las determinaciones que permanecen vigentes, así como aquellas que se ven alteradas, todo ello con la documentación prevista en el artículo 49 de la LSCM.

Por ello, teniendo en cuenta que la modificación planteada afecta únicamente al trazado del viario de nueva creación, a la disposición de las zonas verdes y a la altura de la edificación, sin alterar determinaciones que puedan precisar de otros estudios, se considera suficiente la documentación integrante del expediente, sin que sea necesaria otra adicional.

En consecuencia, y por lo que se refiere al contenido documental, el plan parcial cumplimenta lo recogido en los artículos 48 y 49 de la LSCM, en cuanto a contenido y documentación.

SEGUNDO. SOBRE LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL Y EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE A SEGUIR

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes parciales y especiales de iniciativa particular se encuentra regulada en el art. 59.4 LSCM, siendo la tramitación para su modificación la misma que para la tramitación originaria del documento. Procede ahora acordar la admisión a trámite y la aprobación inicial, y someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la notificación individual a los afectados, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RPU), así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales.

Una vez transcurrido dicho plazo, la competencia de aprobación definitiva de los planes parciales y especiales, así como de sus modificaciones, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSCM.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial en los municipios sometidos al régimen de organización de los de gran población, como es el caso, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) de los arts. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 45.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de Pozuelo de Alarcón (ROGA), que establecen que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno” y “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

La Gerencia Municipal de Urbanismo, como organismo autónomo con competencias descentralizadas, es la competente para la tramitación y propuesta de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que se tramiten en el Ayuntamiento sometiéndolos a los trámites de aprobación de los órganos municipales correspondientes y, en su caso, autonómicos (art. 4 de los Estatutos). En consecuencia, procede que por el Gerente de Urbanismo se proponga la adopción del acuerdo de aprobación inicial; propuesta que en virtud de lo señalado en el art. 62.d) del ROGA, debe suscribir el Teniente de Alcalde titular del Área, que la debe remitir a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, propongo que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Admitir a trámite y aprobar inicialmente la modificación del plan parcial de reforma interior de la unidad de ejecución conformada por el Área de Planeamiento Remitido APR 3.4-11 “Manzana Cocheras Llorente”, promovida por la Junta de Compensación del ámbito, con las condiciones derivadas de los informes emitidos, y solicitar los informes sectoriales que sean legalmente preceptivos.

SEGUNDO. Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

11. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL APE 4.2-01 “ALINEACIÓN C/FEDERICO LÓPEZ”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Infraestructuras y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transporte, con fecha 13 de junio de 2017, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2016 se aprobó inicialmente el plan parcial de reforma interior que ordena la unidad de ejecución y se sometió el expediente al preceptivo trámite de información pública. Transcurrido dicho plazo y continuada la tramitación del expediente, la citada Junta de Gobierno Local, por acuerdo de 17 de mayo de 2017, ha aprobado definitivamente el proyecto de plan parcial de reforma interior y propuesto al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del mismo.

Los terrenos objeto del presente proyecto de urbanización se localizan en el casco urbano y comprenden los terrenos existentes en la esquina entre la C/ Fernando Ruiz de León y la Calle Santiago Maganto.

La superficie real es de 4.397,65 m², ligeramente superior a lo inicialmente contemplado en el Plan General 4.360 m².

El objetivo que el vigente Plan General de Ordenación Urbana (en adelante, PGOU) establece para esta actuación aparece recogido en la ficha de desarrollo correspondiente, y es el siguiente:

- *Alineación de la C/ Federico López con anchura similar a su trazado actual al Sur de la unidad de ejecución*

La edificabilidad máxima que el PGOU establece para la unidad de ejecución es de 0,8 m² por cada m² de suelo privativo existente en el mismo, fijándose como uso característico el de Vivienda Unifamiliar.

Además de ello, la mencionada ficha establece en 13 el número estimado de viviendas.

Como cesiones y cargas urbanísticas asignadas al ámbito, se establece la cesión y urbanización de la ampliación de vial. Además, la ficha recoge como observación con carácter de determinación complementaria de planeamiento la siguiente:

- *La ordenanza de aplicación citada lo será en todos aquellos aspectos que no estén expresamente regulados en la presente ficha.*

El resumen de superficies, supeditadas a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo, son:

- *Red viaria existente: 590 m²*
- *Red viaria a obtener: 480 m²*
- *Parcelas residenciales: 3.290 m²*

Segundo. El 8 de junio de 2017 se ha emitido informe conjunto por la Ingeniero Técnico de Obras Públicas, la Ingeniero Técnico Forestal y la Arquitecto Jefe de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística, de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU) que concluye que “procede informar favorablemente para su aprobación inicial, el proyecto de urbanización del Área de Planeamiento Específico APE 4.2-01 “Alineación C/ Federico López” del P.G.O.U, promovido por PROMOTORA DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD TÁBITA, S.L.” con

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

las condiciones que en el mismo constan, que deberán tenerse en cuenta antes de la aprobación definitiva y durante la ejecución de las obras.

Tercero. El 13 de junio de 2017 se ha emitido informe por el Técnico de Administración General de la GMU que concluye proponiendo que por la Junta de Gobierno Local se adopte el presente acuerdo.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO, Y TRAMITACIÓN A SEGUIR

La tramitación de la aprobación de los proyectos de urbanización, se encuentra regulada en el art. 80.2.c) de la 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, LSCM), que se remite a su art. 60, y los arts. 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (en adelante, RPU), debiéndose aprobar inicialmente y después someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo de VEINTE DÍAS en virtud de lo dispuesto en el citado art. 60, así como en el 107.2.b) de la LSCM. Dicha información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Por tanto, procede cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del citado RPU. Procede, asimismo, publicar el anuncio en la página web municipal de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.ter.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los arts. 45 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proyecto de urbanización propuesto se ajusta a las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el plan parcial del ámbito aprobado inicialmente y cuya aprobación definitiva se ha propuesto, tal como se ha señalado en el informe técnico emitido, por lo que se adecua a lo establecido en el PGOU.

Tanto en la propia memoria del proyecto de urbanización, como en el informe técnico obrante en el expediente, queda justificado que el documento propuesto cuenta con la documentación pertinente y se adecua a lo establecido en los artículos citados, así como a lo dispuesto en el vigente PGOU, y en concreto, a lo dispuesto en los arts. 4.4.1 y ss. de las Normas Urbanísticas del mismo.

Así, el proyecto presentado contiene con los preceptivos documentos de memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos de construcción y demolición y justificación del pleno cumplimiento de la normativa de accesibilidad. También incluye las actuaciones relativas a demoliciones, pavimentación, red de saneamiento, alumbrado público, redes de distribución de agua, energía eléctrica y telecomunicaciones, así como acondicionamiento de la red viaria.

Por lo que se refiere a las características técnicas de las redes y servicios, en el proyecto de urbanización se contempla la dotación de acometidas de servicios para la parcela, de conformidad con los informes de viabilidad emitidos por las compañías suministradoras y que obran en el expediente. No se ha previsto una acometida específica de gas para la parcela resultante al no requerirse dicho servicio en las edificaciones a implantar.

Por todo lo expuesto, procede su aprobación inicial con las condiciones señaladas en el informe técnico obrante en el expediente. No obstante, teniendo en cuenta que el plan parcial de reforma interior del ámbito no se ha aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en el caso en el que durante la tramitación del mismo se produjeran modificaciones, deberán recogerse en el proyecto de urbanización antes de su aprobación definitiva, que no podrá producirse antes de la del plan parcial.

SEGUNDO. COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar inicialmente el referido proyecto de urbanización en virtud de lo dispuesto en los arts. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración y 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución denominada APE 4.2-1 "Alineación C/ Federico López" promovido por PROMOTORA DE VIVIENDAS EN COMUNIDAD TÁBITA, S.L., con NIF B-86400785, con las condiciones derivadas del informe técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

SEGUNDO. Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal."

12. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejal de Hacienda y Contratación y Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 14 de junio de 2017, que se transcriben:

"HECHOS

Primero.- Por el Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras se ha remitido para su aprobación el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO , EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, redactado por el arquitecto (.../...) , con un presupuesto 2.638.729,01 €, I.V.A. no incluido (2.902.601,91 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de 16 meses.

Dicho proyecto contiene la siguiente documentación:

- Memoria.
- Planos.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Mediciones y presupuesto.
- Plan de obra.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de gestión de residuos.

Segundo.- Constan en el expediente los siguientes informes favorables:

- Informe del servicio de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de 10 de febrero de 2017.
- Informe del Jefe de Licencias, Control Urbanístico y Edificación Deficiente de fecha 10 de febrero de 2017.
- Informe de supervisión del proyecto emitidos por el Arquitecto Jefe de Obras Públicas de fecha 15 de febrero de 2017.
- Informe del Jefe de Departamento de Asuntos jurídicos y Patrimonio de fecha 16 de febrero de 2017.
- Informe del Técnico de Administración General de la Gerencia de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2017.

Tercero.- Dado que las obras se tienen que ejecutar en zona de policía del cauce del arroyo Pozuelo, por resolución de 20 de enero de 2009 la Confederación Hidrográfica del Tajo concedió a SUMPASA la autorización para ejecutar las obras de demolición de edificios existentes y construcción de cinco edificios en el ámbito denominado "Coca de la Piñera" en Prados de Torrejón, notificando el siguiente día 4 de marzo la subsanación de datos de la referida resolución en lo que se refiere a las características de las actuaciones, así como en lo relativo al plazo de ejecución de las obras, plazo para el que se otorgan OCHO AÑOS contados desde la notificación de la resolución, por lo que vencía el 4 de marzo de 2017.

Ante tal circunstancia, mediante escrito de 1 de junio de 2016, se solicitó una prórroga del plazo otorgado.

Por resolución del Presidente de la citada Confederación de 29 de agosto de 2016 se concedió al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón una prórroga del plazo concedido para la terminación de los trabajos autorizados de CUATRO AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo original. En consecuencia, el plazo para la ejecución de las obras autorizadas finalizaría el 4 de marzo de 2021.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 121.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

SEGUNDO.- El proyecto aportado se ajusta a lo dispuesto en el artículo 123.1 del mismo texto legal y artículos 4 y siguientes del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

TERCERO.- El artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dispone que cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

A estos efectos se han emitido informes técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO.- La competencia para la aprobación del proyecto corresponde a la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 121.1 del mismo texto legal

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar el PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 25 VIVIENDAS DE VPO, EN LA PARCELA 1.2.12 EN PRADOS DE TORREJÓN, redactado por el arquitecto (.../...) con un presupuesto de 2.638.729,01 €, I.V.A. no incluido (2.902.601,91 €, IVA incluido), y un plazo de ejecución de 16 meses.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA POLICÍA MUNICIPAL (1ª FASE), EXPTE.2017/PA/000021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 19 de junio de 2017 por la Comisión General de Coordinación.

Vistas las propuestas de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 13 de junio de 2017, que se transcriben:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2017, en relación con el expediente de contratación número 2017/PA/000021 acordó:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 101.858,32 €, con cargo a la aplicación 52.9332.63201, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

2º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y la memoria valorada en la que consta el pliego de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE POLICÍA MUNICIPAL (1ª FASE), Expte. 2017/PA/000021, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 84.180,43 €, IVA excluido (101.858,32 € IVA incluido), y su plazo de ejecución es de 3 meses.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 2017/S 065-123102 de 1 de abril de 2017 y en el Boletín Oficial del Estado nº98 de 25 de abril de 2017, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 CAD 3 SALUD, S.L.
- 2 MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.
- 3 CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.
- 4 TRENASA, S.A.
- 5 LICUAS, S.A.
- 6 CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.
- 7 ASSISTACASA 2005, S.L.
- 8 VALORIZA FACILITIES, S.A.U.
- 9 FULTON, S.A.
- 10 SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- 11 INTERNACIONAL TECNAIR, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 12 de mayo de 2017, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
-
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 12 de mayo de 2017, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

- 1.** CAD 3 SALUD, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 69.874,52 euros (IVA EXCLUIDO)
- 2.** MERCACLIMA Y SOLAR, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 78.850,00 euros (IVA EXCLUIDO)
- 3.** CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 75.112,48 euros (IVA EXCLUIDO)
- 4.** TRENASA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 75.745,55 euros (IVA EXCLUIDO)
- 5.** LICUAS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 72.672,96 euros (IVA EXCLUIDO)
- 6.** CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 63.664,85 euros (IVA EXCLUIDO)
- 7.** ASSISTACASA 2005, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 77.200,00 euros (IVA EXCLUIDO)
- 8.** VALORIZA FACILITIES, S.A.U., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 75.762,39 euros (IVA EXCLUIDO)
- 9.** FULTON, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
Importe 83.286,48 euros (IVA EXCLUIDO)

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

10. SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Importe 69.850,00 euros (IVA EXCLUIDO)

11. INTERNACIONAL TECNAIR, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

Importe 69.276,47 euros (IVA EXCLUIDO)

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

"Primero.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTA ECONÓMICA
1	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	63.664,85 €
2	INTERNACIONAL TECNAIR, S.A.	69.276,47 €
3	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	69.850,00 €
4	CAD 3 SALUD, S.L.	69.874,52 €
5	LICUAS, S.A.	72.672,96 €
6	CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.	75.112,48 €
7	TRENASA, S.A.	75.745,55 €
8	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	75.762,39 €
9	ASSISTACASA 2005, S.L.	77.200,00 €
10	MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.	78.850,00 €
11	FULTON, S.A.	83.286,48 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- En caso de no estar incurso en valores anormales o desproporcionados, requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas".

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Transcurrido el plazo otorgado para el trámite de audiencia, la empresa CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. no presentó escrito alguno, dándose por retirada su oferta, procediendo por tanto a requerir la documentación a que se refiere la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares a la siguiente oferta económicamente más ventajosa, INTERNACIONAL TECNAIR S.A.

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

Octavo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 3.463,82 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Arquitecto Municipal en el que especifica que la empresa ha presentado la documentación requerida para justificar la solvencia técnica y que es acorde con los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 6 de marzo de 2017, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- El Interventor General emitió, con fecha 17 de marzo de 2017, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público propuso la adjudicación del contrato a la mercantil CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- La oferta presentada por CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L no presentó escrito justificando su oferta, dándose por retirada su oferta.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 152.4 del TRLCSP y lo acordado por la Mesa de Contratación el 12 de mayo de 2017, INTERNACIONAL TECNAIR S.A. fue requerida para presentar la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas, al ser la segunda oferta económicamente más ventajosa, tras la exclusión de la primera, con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Clasificar las ofertas por orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		OFERTA ECONÓMICA
1	CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L.	63.664,85 €
2	INTERNACIONAL TECNAIR, S.A.	69.276,47 €
3	SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.	69.850,00 €
4	CAD 3 SALUD, S.L.	69.874,52 €
5	LICUAS, S.A.	72.672,96 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE JUNIO DE 2017

6	CLIMA SISTEMAS E INSTALACIONES, S.L.	75.112,48 €
7	TRENASA, S.A.	75.745,55 €
8	VALORIZA FACILITIES, S.A.U.	75.762,39 €
9	ASSISTACASA 2005, S.L.	77.200,00 €
10	MERCACLIMA Y SOLAR, S.L.	78.850,00 €
11	FULTON, S.A.	83.286,48 €

2º.- Tener por retirada la oferta de CONSTRUCTIA OBRAS E INGENIERÍA, S.L. al no haber presentado justificación alguna a los valores anormales o desproporcionados incluidos en la misma.

3º.- Adjudicar el contrato de MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE POLICÍA MUNICIPAL (1ªFASE), Expte. 2017/PA/000021, a la mercantil, INTERNACIONAL TECNAIR S.A., con C.I.F. A-78216983, en el precio de 69.276,47 euros I.V.A. excluido, 83.824,53 euros, IVA incluido.

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria suplente, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 21 de junio de 2017

LA CONCEJAL-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: Isabel Pita Cañas

Fdo.: Susana Pérez Quislant